



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN **25.IASS.7k.AT: “Atención Temprana 2025: SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD MEDIANTE EQUIPOS ITINERANTES EN EL CONTEXTO RURAL-COMARCAL. AÑO 2025”**, PRESENTADA POR EL **INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES**, EN EL PROGRAMA FSE + ARAGÓN 2021-2027 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE + Aragón 2021-2027 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 3 de mayo de 2023. No obstante, en virtud de la publicación primero del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y a posteriori del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por los que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Organismo Intermedio pasa a formar parte del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública con la denominación de Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

El 9 de enero de 2023, la entonces Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos emitió Comunicación al Órgano gestor de su participación en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 como organismo gestor, quien la aceptó con fecha 12 de enero de 2023.

El Órgano Gestor **Instituto Aragonés de Servicios Sociales** ha presentado solicitud de financiación de la operación **25.IASS.7k.AT: “Atención Temprana 2025: Servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante equipos itinerantes en el contexto rural-comarcal. Año 2025”**, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 con fecha 9 de abril de 2025.

La Resolución de la DG de Financiación y Fondos Europeos de fecha 5 de mayo de 2025 ha aprobado la operación **25.IASS.7k.AT: “Atención Temprana 2025: Servicio de Atención Temprana y prevención de la discapacidad mediante equipos itinerantes en el contexto rural-comarcal. Año 2025”** presentada por el **Instituto Aragonés de Servicios Sociales**, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, incorporándose en el:

Objetivo Político: 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales,

Prioridad: 7 GARANTÍA INFANTIL,

Condición favorecedora: 4.6 Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración,

Objetivo Específico: k. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración,

Nº Operación: 25.IASS.7k.AT



La operación se enmarca en la Actuación 7.k.01 Atención temprana para la prevención de la discapacidad en menores, y tendrá fecha de inicio el 01/01/2025 y fecha de fin el 31/12/2025, contribuyendo al siguiente código de intervención:

Código	Nombre	Gasto (€)	Ayuda (€)
152	Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad	714.285,55€	285.714,22€

Plan financiero de la operación:

- Coste total y coste subvencionable de la operación:

Coste total	714.285,55€	Coste subvencionable	714.285,55€
-------------	-------------	----------------------	-------------

- Senda financiera anual:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Gasto			714.285,55€	---	---	---	---	714.285,55€
Ayuda			285.714,22€	---	---	---	---	285.714,22€

Objetivo y Descripción de la operación:

Prórroga del Acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de Atención Temprana mediante Equipos Itinerantes en el ámbito de gestión asistencial del programa de Atención temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y para el ámbito territorial rural-comarcal de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la provincia de Zaragoza. La atención a los niños y niñas menores de 6 años de los Equipos Itinerantes de Atención Temprana, se realizará en dispositivos bajo la responsabilidad de entidades sin ánimo de lucro. Es necesario resaltar que, dada la edad y especial circunstancia de los niños y niñas participantes, no siempre contarán con un reconocimiento de discapacidad puesto que su derivación en muchos de los casos será a través del propio entorno sanitario o al inicio de la etapa escolar al ser detectada una alteración del desarrollo del menor. Iniciar y finalizar el proceso administrativo de valorar la discapacidad supondría un retraso en el tratamiento de Atención Temprana que perjudicaría las posibilidades de éxito de la misma. Además, en muchos de los casos, el tratamiento del menor en dicho programa permite una mejoría en el estado evolutivo del menor que supone la eliminación de los factores que le supondría un reconocimiento de discapacidad. Por ello, a todos los efectos, los menores de 0 a 6 años incluidos en el Programa de Atención Temprana se consideran participantes con discapacidad.



Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECO012	Participantes con discapacidad	Número de personas	86	44		130

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
ER506	Participantes que mejoran sus habilidades	Número de personas	82	42		124

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

X	Costes reales
	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es la siguiente:



	Sí	No
Costes unitarios. (art. 53.1.b RDC)		
Sumas a tanto alzado. (art. 53.1.c RDC)		
Financiación a tipo fijo (art. 53.1.d RDC)		
Combinación modalidades anteriores (art. 53.1.e RDC)		

En el caso de costes simplificados, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

X	No Aplica
	A un tipo fijo de hasta un 7 % sobre costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.a).
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.b).
	Hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) (método de cálculo justo, equitativo y verificable) (art. 54.c).

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

X	No Aplica
	Aplica el Reglamento 2023/2832 de minimis
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías
	Aplica el Reglamento 2023/2831 de minimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola



La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le resulte de aplicación, así como a la normativa de ayudas de minimis aplicable, y en todo caso, el **Instituto Aragonés de Servicios Sociales**, en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento (UE) 2021/1060, estará obligado a:

1. Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de visibilidad, transparencia y comunicación según lo indicado en los artículos 46 a 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
2. Disponer de todos los documentos justificativos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando así lo soliciten.
3. Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
4. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
5. Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...).
6. Cumplir con los objetivos políticos y principios expuestos en los artículos 6 y 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a promover los objetivos climáticos y la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
7. Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la transmisión electrónica de datos (artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa.
8. Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, el intercambio electrónico de datos y la información en relación con la operación ejecutada (datos contables, gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc).
9. Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio,



incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.

10. Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
11. Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa o por la Comisión Europea.
12. En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de operaciones (art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación, así como en la BNDS.
13. Comunicar al Organismo Intermedio, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
14. Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La aceptación de este DECA implicará la declaración de que el órgano Gestor dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones del mismo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte del **Instituto Aragonés de Servicios Sociales** del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos

Isabel Martín-Retortillo Leguina